RESOLUCIÓN No. 005 -DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 227 ibídem determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 280 ibídem establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*

Que, el artículo 293 ibídem determina: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía…"*;

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que: *"Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la Constitución y los instrumentos internacionales, las siguientes: (…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución…"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República …*";

Que, el artículo 92 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"…El Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes (…) Una vez aprobados los presupuestos del resto de entidades del sector público, conforme a la legislación aplicable y a este reglamento, estos serán enviados al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de 30 días contados a partir de su aprobación, para su conocimiento y consolidación en medio electrónico…";*

Que, conforme la letra r) del número 1.1.1. del artículo 12 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo es una atribución y responsabilidad del Defensor/a del Pueblo *"…Aprobar el plan estratégico, los planes plurianuales y planes operativos anuales…";*

Que, mediante Resolución No. 003-DPE-CGAJ-2023 de 9 de enero de 2023, el Defensor del Pueblo (e), resolvió: *"…Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme el anexo constante en el Memorando Nro. DPE-CGPGE-2023-0007-M…"*;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGPGE-2023-0014-M de 10 de enero de 2023, dirigido al Defensor del Pueblo (e), el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica manifiesta:

> *"…mediante el memorando DPE-CGPGE-2023-0007-M de 06 de enero del 2023, envié a su autoridad la matriz que contiene la Programación Anual de Planificación - PAP 2023, un resumen de la misma, y solicité su aprobación; sin embargo, debido a un error tipográfico de buena fe, el Director de Tecnología de la Información (S) ubicó la totalidad de su prespuesto en el grupo de gasto 53 "Bienes y Servicios de Consumo", siendo lo correcto ubicar parte del mismo (USD. 50.000,00) en el grupo 84 "Egresos de Capital". Lo cual fue solicitado mediante el memorando DPE-DTIC-2023-0006-M de 10 de enero del 2023.*
>
> *Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, remito la nueva matriz que contiene la Programación Anual Inicial de Planificación - PAP 2023 y recomiendo se sirva aprobarla. Solicito tambien muy comedidamente dispoga a quien corresponda, deje sin efecto la Resolución No. 003-DPE-CGAJ-2023.*
>
> *Una vez que la PAP 2023 sea aprobada, se enviará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la nueva Resolución; y, a la Coordinación Administrativa Financiera para los trámites pertinentes de acuerdo a sus competencias…".*(sic).

Lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo (e) mediante comentario inserto a través del sistema de gestión documental Quipux;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-CGPGE-2023-0016-M de 11 de enero de 2023, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica manifiesta que:

> *"…el memorando DPE-CGPGE-2023-0014-M del 10 de enero de 2023, se envió al señor Defensor del Pueblo un alcance a la solicitud de aprobación de la Programación Anual Inicial de Planificación 2023, remitida en primera instancia mediante el memorando DPE-CGPGE-2023-0007-M (…) Lo cual, mediante comentario registrado en el recorrido del memorando DPE-CGPGE-2023-0014-M del 10 de enero de 2023, fue aprobado por la Máxima Autoridad. Con el objeto de evidenciar en los sistemas ESIGEF y SOCE el primer registro de información de acuerdo con la programación anual inicial de planificación, aprobada por la Máxima Autoridad, dando cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Contratación Pública, remito la matriz PAP INICIAL 2023 aprobada y solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda elabore la resolución respectiva*

y su posterior gestión para la aprobación de esta, la cual deberá considerar entre sus disposiciones la derogatoria de la Resolución 003-DPE-CGAJ-2023…"

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos; y,

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es Indispensable determinar la Programación Anual de Planificación (PAP), a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución No. 003-DPE-CGAJ-2023 de 9 de enero de 2023.

Artículo 2.- Aprobar la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conforme el anexo constante en el Memorando Nro. DPE-CGPGE-2023-00016-M.

Artículo 3.- Disponer a las unidades de la Defensoría del Pueblo la ejecución de la Programación Anual de Planificación y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la socialización y aprobación de las modificaciones de la Programación Anual de Planificación.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera las modificaciones que sean necesarias en el sistema financiero establecido por el ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 5.- De la publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo encargado, a 11 de enero de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO (e)